



Resolución Administrativa

VISTOS:

El Expediente N° 2026-000059-GMRO UDRAMA, conformado por la Nota Informativa N° 000001-2026-SIS/GMRO-UDRAMA-JCV del servidor Jeffery Anderson Calderon Vargas; Nota Informativa N° 000027-2026-SIS/GMRO-UDRAMA de la Unidad Desconcentrada Regional Amazonas; el Informe N° 000083-2026-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Jeffery Anderson Calderon Vargas, con Nota Informativa N° 000001-2026-SIS/GMRO-UDRAMA-JCV de fecha 22 de enero de 2026, solicita ante su jefe directo, licencia por paternidad, desde el 26 de enero hasta el 14 de febrero de 2026, el mismo que es tramitado con la Nota Informativa N° 000027-2026-SIS/GMRO-UDRAMA de la Unidad Desconcentrada Regional Amazonas;

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales de la entidad.

Que, mediante Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“Artículo 1.- Del objeto de la Ley La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía

con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.”

Que, el artículo único de la Ley N° 30807 modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, en los siguientes términos

Artículo 2.- De la licencia por paternidad

- 2.1 *La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.”*
- 2.2 *En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:*
- a) *Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.*
 - b) *Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.*
 - c) *Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.”*

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 0000083-2026-SIS/OGAR-UFGRH de fecha 13 de febrero de 2026, refiere que el servidor Jeffery Anderson Calderon Vargas se encuentra contratado en la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 desde el 15 de diciembre del 2014, habiendo solicitado licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a partir del 26 de enero hasta el 14 de febrero de 2026, por lo que concluye que es factible otorgar la licencia por el lapso de veinte (20) días calendarios, al contarse con la solicitud del servidor, los certificados de nacido vivo y el Acta de Matrimonio;

Que, habiéndose iniciado el cómputo de la licencia solicitada, corresponde otorgarla con eficacia anticipada al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece lo siguiente:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto del/la directora/a ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SIS, aprobada con Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, así como la facultad prevista en prevista en el numeral 2.3 de la

Resolución Jefatural N° 000004-2026-SIS/J; y Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011 SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, del 26 de enero hasta el 14 de febrero de 2026, la licencia con goce de remuneraciones por paternidad, al servidor Jeffery Anderson Calderon Vargas, personal sujeto al Régimen laboral del D.L. N° 1057, y perteneciente a la Unidad Desconcentrada Regional Amazonas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al servidor interesado, así como a la Unidad Desconcentrada Regional Amazonas, para los fines correspondientes conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer el archivo de la presente resolución en el legajo del servido para el registro respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS